

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Marmato -Caldas-, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

<b>PROVIDENCIA:</b>	<b>INT. 017-2022</b>
<b>CLASE DE PROCESO:</b>	<b>PROCESO VERBAL SUMARIO –DECLARATIVO DE PERTENENCIA</b>
<b>RADICADO PROCESO:</b>	<b>17442-40-89-001-2021-00087-00</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>MARLENY YANETH VELEZ CASTRO</b>
<b>DEMANDADOS:</b>	<b>MARIA ARGELIA TREJOS CASTRO MARIA FABIOLA TREJOS CASTRO NESTOR OVIDIO TREJOS CASTRO HEREDEROS DEL CAUSANTE LUIS HERNANDO TREJOS CASTRO</b>

Se tiene que en el presente proceso el apoderado de los demandados **MARIA ARGELIA TREJOS CASTRO, MARIA FABIOLA TREJOS CASTRO y NESTOR OVIDIO TREJOS CASTRO**, allegó al Despacho recurso de reposición frente al auto admisorio de la demanda referida, el día 18 de noviembre de 2021<sup>1</sup>; es importante acotar que a la fecha de presentación del recurso no obraba en el expediente soportes de citación a notificación personal del auto admisorio o notificación personal de los demandados remitida por parte de la interesada.

Es por ello que este juzgador da por notificados por conducta concluyente a los señores **MARIA ARGELIA TREJOS CASTRO, MARIA FABIOLA TREJOS CASTRO y NESTOR OVIDIO TREJOS CASTRO**, a partir del día 18 de noviembre de 2021.

El recurso de reposición resuelto en providencia fechada 07 de diciembre de 2021, y notificado en estado N°179 de fecha 09 de diciembre de 2021; es así como con fundamento en el inciso cuarto del artículo 118 del estatuto procesal, el término descrito en el artículo 301 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 91 del mencionado estatuto, empezó a surtirse desde el día 10 de diciembre de 2021; los tres (03) días para que los demandados solicitaran a secretaría reproducción de la demanda y de sus anexos, se surtieron de la siguiente manera: 10, 13 y 14 de diciembre 2021, término dentro del cual los demandados guardaron silencio; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el término de traslado de la demanda a los demandados, se surtió desde el día 15 de diciembre de 2021 por diez (10) días, término dentro de los cuales el apoderado de los demandados allegó contestación a la demanda<sup>2</sup>.

**NOTIFÍQUESE**

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO  
JUEZ**

<sup>1</sup> Obrante a orden 30 del expediente electrónico.

<sup>2</sup> Ver constancia Secretarial orden 44 del expediente electrónico

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MARMATO  
-CALDAS-**

El auto anterior se notifica por estado **No.007**

Fecha: enero 24 de 2022

---

**VALENTINA BEDOYA SALAZAR  
SECRETARIA**

**Firmado Por:**

**Jorge Mario Vargas Agudelo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Marmato - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6413ca0aa4e9331c47be70c6bb7d709861753d401671d976eb25d9c9c01e748e**

Documento generado en 21/01/2022 02:43:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>